



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: Planilla Artículo 3° (Anexo II del Decreto N° 194/2020)

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CASA MILITAR

AGRUPACIÓN SEGURIDAD E INTELIGENCIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad, coordinando los requerimientos de inteligencia y contrainteligencia necesarios para preservar en forma permanente la integridad física del Presidente de la Nación, del Vicepresidente de la Nación y de los Ex Mandatarios y sus familiares directos, como así también la de los integrantes de la Casa de Gobierno y de la Residencia Presidencial de Olivos.

ACCIONES:

1. Planificar, coordinar y supervisar la seguridad personal del Presidente de la Nación, del Vicepresidente de la Nación y de los Ex Mandatarios, y sus familiares directos, en toda circunstancia, tiempo y lugar.
2. Organizar, coordinar y supervisar las tareas relacionadas con la seguridad de los elementos subordinados a través de la CASA MILITAR: Regimiento de Granaderos a Caballo “General San Martín”, Policía Federal Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y las fuerzas policiales provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
3. Coordinar los aspectos vinculados con las acciones de inteligencia y contrainteligencia necesarias, juntamente con la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA.
4. Coordinar e integrar el personal y medios técnicos propios y asignados, con el personal y medios de los lugares que visite el Presidente de la Nación, el Vicepresidente de la Nación y los Ex Mandatarios, en los traslados que éstos realicen fuera del lugar habitual de su residencia, en el país o en el extranjero designándose a tal efecto un Jefe Militar de Seguridad quien hará ejecutar las tareas asignadas, conforme a las directivas impartidas por el Jefe de la CASA MILITAR.

5. Coordinar lo relacionado con el ceremonial militar de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Residencia Presidencial de Olivos y de otros lugares de residencia transitoria, dentro y fuera del país, del Presidente de la Nación o cuando éste lo disponga.
6. Elaborar y actualizar las normas de acceso a la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y otros lugares de residencia transitoria del Presidente de la Nación y supervisar su cumplimiento; incluyendo el otorgamiento de credenciales y/o distintivos identificatorios, según corresponda.